

Arxiu Nacional de Catalunya

• • •

Fons núm.: _____

Codi: _____

Descripció: Exp. de,

Juan Paredes Mañot

U.I. núm.: _____

(1975 - 1975)

101108/1975 - 27109/1975

CENTRO PENITENCIARIO DE DETENCION DE
HOMBRES DE BARCELONA



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE INSTITUCIONES
PENITENCIARIAS

CENTRO PENITENCIARIO DE
DETENCION DE HOMBRES
BARCELONA



EXPEDIENTE PERSONAL DEL RECLUSO Juan

Paredes Uauot

conocido por "Txi qui"

Expediente registrado al número 81462

Folio _____ Libro _____ Legajo _____ Numero _____

E HOMBRES
ONA

D. ^a GUARDIA	D. ^a PV.	D. ^a Fp.	S. ^a	AÑO	JUZGADO	DELITO	FECHA PRISION	CONDENA			ABONO DE PRIVIVA	EMPIEZA A CUMPLIR	FECHA LIBERTAD
								a.	m.	d.			
BTG 4635			141-10	75	M. P. F. C. Nº 3	Terrorismo	8-8-75						
			16	74	Alperra	ROBO	5-9-75						
			41	75	Unidad de Seguridad	Terrorismo	6-9-75						
1896				75	9 -	Terrorismo	20-8-75					14-8-75	
41				75	Decano O.P. 1								17-9-75
		CO	100-10-75	75	Unidad P. 3	Terrorismo	6-9-75						

HOJA DE FILIACION JUAN PAREDES MAMOT

conocido por _____ hijo de Pedro

y de Antonia Maria Edad 21 años, fecha de nacimiento 20-2-54

natural de Zahamé de la Sierra provincia de Badajoz

vecino de Zahamé provincia de Caceres

domicilio Assumpción, 26 B profesión montador electrico

¿casado? No con _____

hijos varones _____ hembras _____

edad del mayor _____ años, y del menor _____ años

religión Cat ¿sabe leer y escribir? Si

Grado de instrucción primarios

SEÑAS GENERALES

Color de { Iris (ojos) 4
Cabello negro
Cejas al pelo
Piel blanca

Fotografía

Estatura 1'60 Complexión normal

Señas particulares _____

Pulgar derecho

Fórmula dactiloscópica 41 2 2

Entrada	Salida	Derecha	Izquierda
		<u>S3343</u>	<u>2222</u>

Ambiente familiar y social en que se desenvolvía en libertad vive solo

¿Fue detenido por la Policía en alguna ocasión anterior? No

¿Por que motivo? —

Prisiones en que estuvo recluso —

Responsabilidades que tiene pendientes de cumplimiento Ido Militar Penitenciario 3

Otros antecedentes penales, penitenciarios y políticos-sociales (indíquese la filiación política)

Perteneció a la ETA

No constan antecedentes en este Centro

Antecedentes sanitarios (indíquese las enfermedades infecto-contagiosas que padezca o haya padecido psiquiátrica, etc.) —

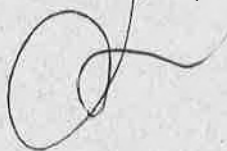
Antecedentes profesionales laborales (indíquese la calificación laboral y Empresa en que ha trabajado, los informes de conducta laboral etc.) no Trabaja

Otros datos y observaciones

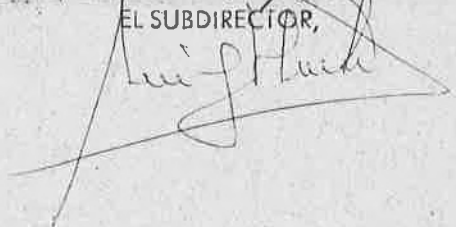
12/11/75

Barcelona, 4 de Agosto de 1975

V.º B.º
EL DIRECTOR,



EL SUBDIRECTOR,



INDICE DE VICISITUDES EN SITUACION PREVENTIVA

FOLIO	EXTRACTO
19-70	1-9-75.-NUEVA RESPONSABILIDAD, PRISION, en sil.prev. 1896/75 s/terrorismo del Jdc.Ins. nº 9 Baraa. INHIBICION de tel procedimiento en favor del Jdc. Secano de C.F. acusa recibe e interese aceptación. <i>Salas</i> <i>[Signature]</i> <i>[Signature]</i>
21-73	6-9-75.-PRISION, en sum. 16/74 s/rebo del Jdc.Ins. de Azpeitia; acusa recibe. <i>Salas</i> <i>[Signature]</i> <i>[Signature]</i>
	6-9-75.-AUTO DE PROCESAMIENTO, PRISION, en S.O.41/75 s/terrorismo del Jdc.M.E.Plaza S.Sebastian, acusa recibe xxxxxxxx. MICHAEL (EXPRECHISTAS). <i>Salas</i> <i>[Signature]</i> <i>[Signature]</i>
	7-9-75.-AUTO DE PROCESAMIENTO reformado en C.O. 141-IV-75. PRISO.-INCOMUNICADO <i>Salas</i> <i>[Signature]</i> <i>[Signature]</i>
	7-9-75.-NUEVA RESPONSABILIDAD: PRISO INCOMUNICADO, C.O. 100-IV-75 terrorismo. <i>Salas</i> <i>[Signature]</i> <i>[Signature]</i>
	6-9-75.-PARTE que se remite al Jdo.Militar Pte-3 de la Comandación habida por el titular con su abogado <i>Salas</i> <i>[Signature]</i> <i>[Signature]</i>
	19-9-75.-PRISO INCOMUNICADO, C.O. 141-IV-75 <i>Salas</i> <i>[Signature]</i> <i>[Signature]</i>

FOLIO	E X T R A C T O
1-5	4-8-75.-INGRESA, de libertad, con esc. Jef. Sup. Policia Brig. Inv. Social a disp. Jdo, Mil. Pte. Nº 3 en T. G. Se une escrito mismo Jdo. por el que con fecha 2 de actual se decreta la PRISION PREVENTIVA. Acusa recibo Remite ficha. --INCCOMUNICADO --
7-9	7-8-75.-NUEVAS RESPONSABILIDADES. Jdo. Ins. Azpeitia causa 16/74. Jdo. Militar S. Sebastian sumario 41/75; Une escrito de la J.S.P. e interesa legalización.
10-14	20-8-75.-AUTO DE PROCESAMIENTO, PRISION, en sum. 41/75 s/terrorismo del Jdo. Militar Especial de San Sebastián, acusa recibo. A N U L A D A ANULADA EA VICISITUD ANTERIOR POR IMPROCEDENTE ES VALIDA LA QUE SIGUE A CONTINUACION.
10-11	20-8-75.-se devuelve AUTO DE PROCESAMIENTO en causa 41/75 por no constar el titular; une escrito del Jdo. Militar de S. Sebastián.
12	23-8-75 .-DESIGNADO DEFENSOR, en C.O. 141-IV-75 y suplente une escrito del Jdo. Mil. Perm. 3.
13-15	23-8-75.-AUTO DE PROCESAMIENTO, en C.O. 141-IV-75 s/terrorismo del Jdo. Mil. Perm. 3; se une e. person - incommunicado

INDICE DE VICISITUDES EN SITUACION PREVENTIVA

FOLIO	EXTRACTO
	19-9-75.-INSTANCIA al Jdo.Inst. Azpeitia designando abogados y procurador en sumº. 16/75. <i>Salas</i> <i>[Signature]</i>
	19-9-75.-INSTANCIA al Jdo.Militar Especial de San Sebastian designando abogados en SA. 414VI-75. <i>Salas</i> <i>[Signature]</i>
	19-9-75.-LIBERTAD Y RETENCION: libertad en D.Prev.45/75 Jdo.O.P. 1 (misma resp. que Prev. 1896/75 Jdo. Barba-9. Acuse recibo. <i>Salas</i> <i>[Signature]</i>
	27-9-75.-EXCARCELACION.- Es entregado a la Fuerza pública para su ejecución, en méritos C.O.100-IV-75 del Jdo M.permanente nº3. Se participa, venite md. y une o/s. <i>Salas</i> <i>[Signature]</i>

INDICE DE VICISITUDES EN SITUACION PENITENCIARIA



FOLIO

OTRO EXTRACTO

10-9-75.- SANCION, FALTA TUY GRAVE, art. 112-34, llevar a efecto huelga de hambre) 40 DIAS de aislamiento. Montemayor C. Unidos.

Salas

[Signature]

10-9-75.- AMPLIACION DILIGENCIA ANTERIOR.- Para hacer constar - que comenzo la huelga de hambre el dia 29-8-75 y la termino - el dia 4-9-75, comenzo en esta fecha los 40 dias de sancion que - terminan el dia 13-10-75.-

VºBº
El Director

El Subdirector El J. Oficina El F. Resimen

Salas

[Signature]

10-9-75.- Por ser aplicable lo dispuesto en art. 43 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, queda en suspenso el cumplimiento de la sancion a partir del dia de la fecha y mientras dure la presente situacion. De acuerdo de la Junta de Revisión y Adm. del dia 10 de los corrientes.

Salas

[Signature]

Centro Penitenciario de Detención de
Hombres - Barcelona

ORDEN DE LA DIRECCION

Permítase la Entrada acompañada de un Funcionario

a: [Redacted]

Notari@.

para pasar al Departamento de Capilla con objeto

de que pueda otorgar testamento Juan Paredes

Manotas Barcelona, 26 de Septiembre de 1975

EL DIRECTOR,

[Signature]

Sr. Jefe de Servicios de este Centro.

SECCION
TRATAMIENTO

Recibida ficha correspondiente
al interno

JUAN PAREDES MANOT

Madrid de 1975

MINISTERIO DE JUSTICIA
SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE
DETENCION DE BARCELONA

Ag. 444 P
Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona

Sr. Jefe de Servicios:

Admitase a las 21:35 horas de hoy a JUAN PAREDES MANOT
en calidad PRESO a disposición de Jd². Militar Permanente
nº. 3



Barcelona, 4 AGO. 1975 de 19.
EL DIRECTOR

[Handwritten signature]

Cumplimentese por los
Funcionarios de Gabinete
y Galería
EL JEFE DE SERVICIOS,

Recibido y filiado al
N.º 91462
EL FUNCIONARIO DE GABINETE,

Cacheado e ingresado
EL FUNCIONARIO DE LA 3ª GALERIA,





JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
DE BARCELONA

ILMO. SEÑOR:

Brigada Inv. Social

Núm. 4658

Ruego a V.I. se sirva admitir en -
ese Establecimiento de su digna dirección, a
los detenidos (a) [redacted] -
(a) [redacted]; Juan PAREDES MANOT (a) "TILQUI"
y [redacted] encartados en Diligencias -
núms. 4.635 de esta fecha ampliatorias a las -
4.545 instruidas en la Brigada Regional de In-
vestigación Social de esta Jefatura Superior,
los cuales deberán quedar a disposición del -
Juzgado Militar Permanente núm. 3 en funciones
de Guardia de la Capitanía General de esta IV
Región Militar.

Se adjunta escrito de fecha 2 de -
los corrientes núm. 1.225 del expresado Juzga-
do Militar en el que se ordena la prisión pre-
ventiva de los citados individuos.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barcelona, 4 de Agosto de 1.975

EL JEFE SUPERIOR,
P. D. EL INSPECTOR REGIONAL DE SERVICIOS

ILMO. SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE DELINCCION DE
HOMBRES.-

CIUDAD.-



CAPITANÍA GENERAL
DE LA
4.ª REGIÓN MILITAR

SECRETARÍA DE JUSTICIA

JUZGADO MILITAR PERMANENTE

RESEÑA DE PRESOS (M. FORTUO-

NES DE GUARDIA)

S Rf^a

Núm.

Fecha

N.Rf.^a

Núm.

V.G. (M)

1.225

ASUNTO: Mandamiento de prisión preventiva.

En méritos de las Diligencias de Guardia, que me ha ido instruyendo contra los paisanos JUAN PAREDES LANOT y [REDACTED], con esta fecha dicto auto de prisión preventiva contra los mismos, los cuales una vez finalizadas las investigaciones de autos, que se realizan en la Jefatura Superior de Policía, pasarán en calidad de presos en ese Centro de su digna dirección.

Ruego fuese de recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.I., muchos años.

Barcelona, 2 de Agosto de 1.975

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

ILMO. SR. DIRECTOR DE LA PRISION PROVINCIAL DE HOM-
BRES DE ESTA CIUDAD.

BARCELONA.-



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL

de

INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CENTRO PENITENCIARIO DE
DETENCION DE HOMBRES
BARCELONA

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V. I. que en el
día de hoy y en virtud de ~~su mandamiento~~
~~fecha 1 del actual~~

han ingresado en este Establecimiento **PRESOS**

N.º _____
JUAN PAREDES MANOT y

los cuales quedan a disposición de V. I. _____

~~n/c causa ni delito~~

~~Dil. 4.635, ampliatorias de las~~

~~4.545, instruidas por Brig. Inv.~~

Criminal.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barcelona 4 de Agosto de 1975
EL DIRECTOR,

ILMO. SR. JUEZ DEL JUZGADO MILITAR PERMANENTE Nº TRES

=PLAZA=

FAROL DE SAN JUAN

JUAN

"TIXIQUI"

PEDRO

ANTONIA MARIA

20-2-54

ZALAMEA DE LA SERENA

BADAJOS COA

ZARAHUA (G IPUECOA)

A BUENFORTU 26 B.

3

-

MONTADOR MUEBLES

PRIMARIOS

4-8-75

LIBERTAD

N/C

JDO. MILITAR PTE. Nº 3

N/C

PAIS	CIUDAD	ZONA

4 Agosto

5

del 190

Barcelona

008-00-000

Liquidación del tiempo de condena a efectos de libertad condicional
del penado Junta del día

Condena.
Indulto. /
Líquido.
Prisión preventiva
Se cuenta
Redención hasta el
Falta

AÑOS	MESES	DIAS

$\frac{3}{4}$ partes condena líquida.
Prisión efectiva
Líquido
Redimido hasta el
Falta

AÑOS	MESES	DIAS

Cumple las $\frac{3}{4}$ partes el día
Cumple el total de la condena el día
Cumple el total con Redención el día

Certificado adicional



Barcelona, 7-8-75

6

N.º Referencia

(Cítese al contestar)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
de
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CENTRO PENITENCIARIO
DE
DETENCION DE HOMBRES
DIRECCION

ILMO. SR.

JUEZ DEL JUZGADO MILITAR

PERMANENTE Nº TRES

=PLAZA=

Su referencia

ILMO. SR.:

Tengo el honor de acusar recibo
de su escrito de fecha 6 del actual
en virtud del cual los internos

JUAN PAREDES MANOT Y

[REDACTED], quedarán sujetos a
incomunicación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

EL DIRECTOR

Asunto

U.N.E. - 148 X 210

CR



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
DE BARCELONA

Barcelona, 6 de agosto

7
de 19 75

Asunto: Aplicando reclamación

N. / Ref.º ARCHIVO GENERAL 3667-37

454
SALIDA

083043 AGO-6751

JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
BARCELONA

Ilmo. Sr.

Tenga a bien dar las órdenes oportunas a fin de que
el detenido en ese Establecimiento Juan PAREDES MANO-

TAS

nacido el 20-2-56 en Zalamea de la Serena

(Badajoz), hijo de Pedro

y de Antonia

, independientemente de las responsabilidades a que se
halle sujeto sea puesto a disposición de las Autoridades
que se relacionan a continuación, en méritos de los pro-
cedimientos que se señalan, y a las que se da cuenta:

Juzgado de Instrucción de Azpeitia, Causa 16-74
y Juzgado Militar Especial de San Sebastian, mé-
rito de Sumario Ordinario 41-75.



Dios guarde a V. I. muchos años.

El Jefe Superior,



Ilmo. Sr. Director de la Prisión Provincial.

CIUDAD



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
de
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CENTRO PENITENCIARIO
DE
DETENCION DE HOMBRES
DIRECCION

Barcelona, 7 de agosto de 1975

N.º Referencia Régimen=G.D.

(Cítese al contestar)

ILMO. SR:
JUEZ DEL JUZGADO MILITAR ESPECIAL
de.

SAN SEBASTIAN.

Su referencia

sumario 41/75

Asunto

Tengo el honor de participar a V.I.
que según escrito de la Jefatura S. de
Policia de esta Ciudad, el interno JUAN
PAREDES MANOT, queda en calidad de DETENIDO
a disposición de V.I. por la causa del
margen. Ruego legalice situación.

Dios guarde a V.I. muchos años.
EL DIRECTOR.

U.N.E. - 148 X 210



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL
de

INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CENTRO PENITENCIARIO
DE

DETENCION DE HOMBRES

DIRECCION

Barcelona, 7) 7 de agosto de 1975

N.º Referencia Régimen=G.D.

(Cítese al contestar.)

ILMO. SR:
JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO
de

AZPEITIA.

Su referencia

causa 16/74

Asunto

Tengo el honor de participar a V.I.
que según escrito de la Jefatura S. de
Policia de esta Ciudad , el interno JUAN
PAREDES MANOT, queda en calidad de DETENIDO
a disposición de V.I. por la causa del
margen. Ruego legalice situación.
Dios guarde a V.I. muchos años.
EL DIRECTOR.



CAPITANIA GENERAL
DE LA
6.ª REGION MILITAR

Juzgado Militar Especial de Plaza
San Sebastián
Cuartel de Infantería

10

S/Rf.ª

Núm.

Fecha

N/Rf.ª

Núm.

S.O.

41-75

ASUNTO. Remitiendo testimonio.

En contestación a su escrito de fecha 7 de Agosto de 1.975, le remito copia testimoniada del auto del procesamiento dictado contra JUAN PA-REDES MANOTAS, en el sumario de la referencia.

Ruego me acuse para constancia en autos recibo de la presente..

Dios guarde a Vd., muchos años.

San Sebastián, a 18 de Agosto de 1.975

EL TENIENTE CORONEL JUEZ,



SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE
DETENCION DE HOMBRES DE

BARCELONA.-



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL

de

INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CENTRO PENITENCIARIO

DE

DETENCION DE HOMBRES

DIRECCION

Barcelona, 20 de agosto de 1975

N.º Referencia Régimen=G.D.

(Cítese al contestar)

ILMO. SR:
JUEZ DEL JUZGADO MILITAR
ESPECIAL DE PLAZA.

SAN SEBASTIAN.

Su referencia

3.0.41/75

Asunto

En respuesta a su atento escrito fecha 18 actual, manifestando que se unia copia testimoniada de auto de procesamiento contra JUAN PAREDES MANOTAS; adjunto tengo el honor de devolver a V.I. la mencionada copia, en virtud de que en la misma se menciona a

y otros, sin que se cite a JUAN PAREDES MANOTAS; del que en escrito fecha 7 actual se interesaba legalización.

Ruego tenga a bien dar las ordenes oportunas a fin de que sea enviado a este Centro auto de procesamiento y prisión contra el repetido JUAN PAREDES MANOTAS, a fin de legalizar su situación.

Dios guarde a V.I. muchos años.
EL DIRECTOR.

U.N.E. - 148 X 210



CAPITANIA GENERAL
DE LA
4.ª REGION MILITAR

Juzgado Militar 13
PERMANENTE Nº TRES

S/Rf.ª

Núm.

Fecha

N/Rf.ª

Núm.

VG/je

1380

ASUNTO: Remitiendo Auto de Procesamiento.(copia)

113911
ILMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V.I., copia de Auto de Procesamiento que obra en la Causa Ordinaria nº 141-IV-75, instruida por este Juzgado y correspondiente al interno por este Centro de su digna dirección JUAN PAREDES MANOT, desprendiéndose del antecitado Auto que el mismo sigue estando sujeto a Incomunicación.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Barcelona, a 22 de Agosto de 1.975
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE DENTENCION DE HOM-
BRES.

PLAZA



CAPITANÍA GENERAL
DE LA
4.ª REGIÓN MILITAR

JUZGADOS MILITARES
SECRETARÍA DE JUSTICIA
PERMANENTE Nº TRES

S/Rf.ª

Núm.

Fecha

N/Rf.ª
VG/je

Núm.

1390

ASUNTO: Autorización para visitar a un recluso.

ILMO. SR.

El Juez que suscribe significa que no existen inconveniente alguno en que el Letrado Defensor, D. [REDACTED] visite en ese Centro de su digna dirección al recluso en el mismo JUAN PAREDES MANTROT, encartado en la Causa Ordinaria nº 141.-IV-75, por presunto delito de terrorismo, sujeto a Prisión Preventiva.

Para suplencia figura la también Letrado [REDACTED]

Dios guarde a V.I., muchos años.
Barcelona, a 23 de Agosto de 1.975.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.



ILMO. SR. DIRECTOR DEL CENTRO DETENCION DE HOM-
BRES.

PLAZA

A U T O : En Barcelona, a veintidós de Agosto de mil novecien-
tos setenta y cinco.

RESULTANDO

1. que existen indicios racionales para suponer que
JUAN PAREDES MANOT (a) "TXIKI" nacido en Zalamea
de la Morena (Badajoz) el veinte de Febrero de mil
novecientos cincuenta y cuatro, hijo de Pedro y An-
tonia María, soltero, sin domicilio ni profesión
conocida, dada su situación de liberado de la Orga-
nización Terrorista ETA Va Asesblan, habiendo resi-
dido en la localidad de Zarautz, donde fueron sus
padres, desde los nueve años. Constató los hechos
delictivos que a continuación se exponen, sin per-
juicio de su ampliación si así resultare de la in-
vestigación sumarial:

a) Perteneció a la Organización desde
primeros del año 1.973 encuadrado en la rama Polí-
tico-Militar, desarrollando en Zarautz diversas ac-
ciones con el Comando allí existente, como confec-
ción de propaganda con multigráficas y actividad
subversiva en su lugar de trabajo a nivel de reivin-
dicaciones. Huye después a Francia, para preparar
se políticamente y aprender el manejo de armas y ex-
plosivos, pasando a España una vez finalizada su
preparación, encargándose de la zona de Navarra,
yendo siempre armado de pistola, y realizando diver-
sos contactos y algunas "pintadas" con objeto de ha-
cer notar su presencia, regresando otra vez a Fran-
cia pasando la frontera por Irún con pasaporte le-
gal.

b) En unión de [redacted]
prepara el secuestro del Duque de Badajoz en Zarautz
en Agosto de 1.974, sometiéndole a vigilancia, pe-
ro no pudiendo llevar a efecto su propósito por fal-
ta de puntualidad de los individuos de la ETA que
tenían que ayudarle.

c) En principios del año en curso que
da integrado en los llamados "Comandos Especiales"
creados con objeto de realizar acciones fuertes y
violentas, tanto en España como en el extranjero,
siendo el máximo "Responsable" de los mismos en el
interior [redacted] y debiendo con-
sistir estas actuaciones en "ejecuciones" de Polí-
cias y Guardias Civiles, secuestros, atracos, y to-
do aquello dentro de las acciones violentas y de ca-
rácter militar.

d) Ya en Febrero de este año participa
en el robo de mil trescientos kilogramos de dinami-
ta de la empresa "CAROSA" radicada en la localidad
de Iciar (Guipuzcoa), utilizando una furgoneta de
la que previamente se había apoderado en Bilbao.

e) El veintinueve de Marzo del año en
curso, tras la información que proporciona [redacted]
dieron suerte al Inspector de Policía Sr. DIAZ LI-
NARES tomando parte [redacted] el propio PAREDES,
y otros portando PAREDES MANOT (a) "TXIKI" una me-

trallista y haciendo fuego, junto con los otros que intervinieron en el asesinato, antes habían robado un coche y después utilizaron una furgoneta, huyen de seguidamente de cometido el hecho.

f) En Abril toma parte junto con [redacted] en el atraco al cobrador de la empresa "ELECTROMECANICA DE LA GAZPILA", apoderándose de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS hiriendo al cobrador de un disparo y huyendo en una moto que antes habían robado.

g) En Mayo del mismo año y en los últimos días de este mes en la ciudad de Barcelona toma parte en el atraco al Banco de Santander, de la calle Urgel, junto con [redacted] y otros terroristas, todos diversamente armados, apoderándose según dice el propio enonuscado de UN MILLON DE PESETAS y como siempre, se habían apoderado de un vehículo que en este caso fue un Seat 1.500 que habían sustraído el día anterior.

h) en los primeros días del mes de Junio participó en otro intento de atraco en el Banco de Santander de la calle de Caspe, junto con otros terroristas, todos armados, no logrando su propósito por que se presentó un coche patrulla del 091, por lo que tuvieron que huir, realizando disparos y siendo FAREHES MANOT (a) "EXIKI", el primero que disparó a resultas de cuyos disparos resultó muerto el cabo la de la Policía Armada D. OBIDIO DIAZ LOPEZ.

i) El once de Junio pasado realiza junto con [redacted] y otros un atraco en la sucursal del Banco Guipuzcoano Hídebieta (San Sebastián) apoderándose de UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS portando todos ellos pistolas y no metralletas por no considerar "la operación" de importancia. Con anterioridad se habían apoderado de un automovil Seat 132 obligando a su propietario a conducirlo.

j) A últimos del mes de Junio participó en el atraco realizado al Banco Central de la calle Fernando Aguiló apoderándose de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, provistos de pistolas y huyendo posteriormente.

k) En Vitoria el día diecisiete de Julio próximo pasado, participó en el atraco del Banco de Vasconia, armado y acompañado de otros terroristas apoderándose de DOSCIENTAS MIL PESETAS. Para el desplazamiento se valieron de un Seat 124, blanco obligando al dueño del mismo bajo amenaza de las armas a acompañarlos.

l) Toma parte en todos los acuerdos importantes de ETA rama Política-Militar y continúa como "Responsable" del "Commando" de Zarauz, lo que no le impide en sus estancias en Barcelona tomar frecuentes contactos con elementos subversivos que tratan de estructurar una Organización Terrorista similar en sus medios y fines a la ETA (U.P.A. y P.A.B.A.M.)

CONSIDERANDO : que los hechos relatados en el anterior resultando, pueden calificarse a los solos efectos de instrucción y sin perjuicio de ulterior calificación que pudiera merecer como constitutivos de un Delito de Terrorismo previsto en el Artículo 294-bis y siguientes del vigente Código de Justicia Militar, conexas con depósito y tenencia ilícita de armas.

CONSIDERANDO : que por virtud de lo consignado en el anterior, es pertinente decretar el procesamiento de igual de conformidad con lo prevenido en el Artículo 553 del Código Marcial.

CONSIDERANDO : que en atención a la pena que en su día pudiera corresponder excede de SEIS AÑOS de Prisión Militar, se está en el caso de decretar la Prisión Incondicional del encartado según dispone el Artículo 673 del Código de Justicia Militar.

SE DECLARA : Procesado en esta Causa a JUAN PAREDES MAHOT con el cual se entiendan en forma las diligencias sucesivas; notifíquese este Auto al encartado, instruyéndolo de los beneficios y recursos legales; recíbale declaración indagatoria, evacuando con urgencia las citas útiles que resulten; reclámese la certificación de antecedentes penales y procédase por el Secretario a formar el extracto a que alude el párrafo segundo del Artículo 488 del Código de Justicia Militar.

Siendo la situación del encartado la de Prisión Preventiva que ya sufre por los mismos hechos de esta Causa y que a tenor de los Artículos 687 y siguientes de nuestro Código permanecerá en la situación de Incomunicado.

Notifíquese este Auto a la Autoridad Judicial de esta Región Militar, al Centro de Detención de Hombres de esta Ciudad y al interesado.

Lo mandé y firma S.S. de lo que doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature: Jorge Espauella]

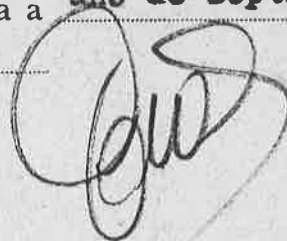
GREGORIO GALACHE GALACHE

DON JOSE LOZANO CASTRO, Subdirector del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona, del que es Director **DON LEON ZALACAIN VILLERAS**

CERTIFICO: Que en el expediente del interno mandamiento fecha 30 actual recibido hoy
obra un ~~escrito~~ que copiado dice: **en su parte principa:**

Jdo.Ins. nº 9 Barma. por el presente quedarán en calidad de PRESOS y a disposición del Jdo.Decano de Orden Público, en mérito de mis dil.prev. 1896/75 s/terrorismo; el citado y **JUAN PAREDES MANOT**,
y

Y para que conste expido la presente certificación en Barcelona a **uno de septiembre**
de mil novecientos setenta y cinco



V.º B.º
EL DIRECTOR,



13
fecha 30 actual

[REDACTED] . JUAN
PAREDES MANOT, [REDACTED]
y [REDACTED]

PRESOS

del Jdo. Decano de Orden

Público

dil. prev. 1896/75-P

~~terrorismo~~
terrorismo

de su cargo

1 septiembre

5

JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO NUMERO NUEVE
EN FUNCIONES DE GUARDIA.

CIUDAD.

1 de septiembre de 1975

Régimen C.D.

ILMO. SR:
JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO
DECANO DE LOS DE ORDEN PUBLICO.

MADRID.

Tengo el honor de participar a V.I.
que según mandamiento del Jdc.Ins. nº 9
de esta Ciudad, los internos 1
JUAN PAREDES MANOT.

, quedan en calidad de PRESOS en merito
de dil.prev. 1896/75 a/terrorismo instrui-
das por el Juzgado citado y a disposición
de V.I., por lo que ruego se digne parti-
cipar si acepta competencia derivada de
tal procedimiento.

Dios guarde a V.I. muchos años.
EL DIRECTOR.

Don JULIO SELVA MANOS

Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado núm. 4 de Barcelona.

El Sr. Director del Centro Penitenciario de Detención de HOMBRES
de esta capital, por el presente mandamiento se servirá tener en calidad de
preso a JUAN PAREDES MANOTAS, en meritos de Sumario 16/74,
sobre robo, del Juzgado de Instrucción de Azpeitia,

pues así lo tengo dispuesto en
en méritos de EXHORTO Nº 1312/75

rogándole me acuse recibo.

Barcelona/a cinco de septiembre de mil
novecientos setenta y cinco

El Juez de Instrucción,

El Secretario,





Centro Penitenciario de Detención de
Hombres de Barcelona

DIRECCION

N.º

Ilmo. Sr.

fecha de ayer

Tengo el honor de acusar recibo de su man-
JUAN PAREDES MANOTAS
damiento en virtud de cual los reclusos

PRESO quedan en este Centro en calidad de
del Jdo. Ins. de

Agencia a disposición

16/74

EXHORTO nº 1312/75.

en méritos del sumario n.º
robo
sobre el delito de
citado
instruido por el Juzgado

Dios guarde a V. E.
6 septiembre 5

Barcelona, de de 197
EL DIRECTOR,

JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUZGADO NUMERO CUATRO.

Ilmo. Sr. **CIUDAD.**



CAPITANIA GENERAL
DE LA
6.ª REGION MILITAR

Juzgado Militar Especial de Plaza
San Sebastián
Cuartel de Infantería

S/Rf.ª

Núm.

Fecha

N/Rf.ª

Núm.

S.O.

41-75

ASUNTO: Remitiendo Testimonio

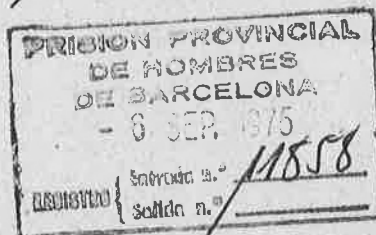
En contestación a su escrito de fecha 7 de Agosto de 1.975, le remito copia testimoniada de auto de procesamiento dictado contra JUAN PAREDES MANOTAS, en el sumario de la referencia,

Ruego me acuse recibo para constancia en autos.

Dios guarde a Vd. muchos años.-

San Sebastián, 5 de Septiembre de 1975

EL TENIENTE CORONEL JUEZ,



SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE
DETENCION DE HOMBRES DE

BARCELONA.-

DON FRANCISCO MANEZ RODRIGUEZ, SARGENTO DE INFANTERIA, SECRETARIO DEL JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE LA PLAZA DE SAN SEBASTIAN Y DEL SUMARIO ORDINARIO NUMERO 41-75, SEGUIDO POR EL PRESUNTO DE TERRORISMO CON RESULTADO DE MUERTE CONTRA CARLOS MARIA AGUIRRE ECHAURI Y OTROS DEL QUE ES JUEZ INSDTRUCTOR EL TENIENTE CORONEL DE INFANTERIA DON JOSE LASANTA MARTINEZ,

C E R T I F I C O: Que en el presente procedimiento y a los folios que se indican existen los particulares que copiados literalmente dicen:

AUTO.----- En San Sebastián a diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.- RESULTANDO, que existen ----- indicios para suponer, que [REDACTED], ANTONIO CAMPILLO ALCORTA (a) "Andoni", JUAN PAREDES MANOTAS (a) "Txiki", y [REDACTED], miembros los cuatro de la Organización Vasco Separatista E.T.A., dieron muerte el 29 de Marzo de 1.975, al sub-inspector de Policía don JOSE DIAZ LINARES, en la localidad de San Sebastián.- CONSIDERANDO, que los hechos relatados en la anterior resultando pueden calificarse los solos efectos de instrucción, y sin perjuicio de la ulterior calificación que pudieran merecer, como constitutivos de un delito de Terrorismo con resultado de muerte, previsto y penado en el artículo 294-Bis-B, del Código de Justicia Militar, reponiendo en concepto de autores [REDACTED] ANTONIO CAMPILLO ALCORTA, JUAN PAREDES MANOTAS, y [REDACTED].- CONSIDERANDO, que por virtud de lo consignado en el anterior es pertinente decretar el procesamiento de aquellos, de conformidad con lo prevenido en el art. 553 del Código Castrense.- CONSIDERANDO, que en atención a la pena que en su día pudiera corresponder, si excede de seis años de prisión, se está en el caso de decretar la prisión incondicional del encartado, según dispone el artículo 673 del Código Castrense.- SE DECLARAN, procesados por esta causa a [REDACTED], ANTONIO CAMPILLO ALCORTA (a) "Andoni". JUAN PAREDES MANOTAS (a) "Txiki" y [REDACTED] con los cuales se entiendan en formas las diligencias sucesivas; notifíquese este auto a los encartados en el momento que fueren detenidos, a los cuales en ese momento que les instruirá de los beneficios y recursos legales; se le recibirá declaración indagatoria; reclámense certificación de Inscripción de Nacimiento y Antecedentes Penales.- SE DECRETA, la prisión preventiva de los procesados antes mencionados, debiendo ser ingresados caso de que fueren detenidos en la Prisión Provincial de San Sebastián, y en el supuesto de que no fueran localizados por los Agentes de la Autoridad y las Fuerzas del Orden Público, se les llevará por requisitoria, para que comparezcan en el plazo de diez días a partir de su publicación, pues de lo contrario serán declarados rebeldes.- Lo mandó y firma su Sa. de lo que yo el Secretario; doy fé.- Firmado Illegible.- Rubricado.- Firmado Illegible.- Rubricado.-----



Y para que conste y surta los efectos oportunos se extiende el presente en San Sebastián, con el Visto Bueno del Señor Juez, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.-

V2. B2.
EL TENIENTE CORONEL JUEZ,

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL
de
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
CENTRO PENITENCIARIO
DE
DETENCION DE HOMBRES
DIRECCION

27
Barcelona 6 de septiembre de 1975

N.º Referencia Régimen=G.D.

(Cítese al contestar)

IMO. SR:
TENIENTE CORONEL JUEZ DEL
JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE
PLAZA.

SAN SEBASTIAN.

Su referencia

Sumario Ordina-
rio 41/75
TERRORISMO.

Asunto

Tengo el honor de acusar recibo a su escrito y auto de procesamiento contra JUAN PAREDES MANOTAS en el que se menciona a otros. El citado JUAN PAREDES MANOTAS queda en este Establecimiento en calidad de PRESO PREVENTIVO a disposición de V.I. por la causa del margen.

Dios guarde a V.I. muchos años.
EL DIRECTOR.

U.N.E. - 148 X 210



CAPITANIA GENERAL
DE LA
4.ª REGION MILITAR

Juzgado Militar

PERMANENTE Nº TRES

S/Rf.ª

Núm.

Fecha

N/Rf.ª

Núm.

VG/jc

1.503

ASUNTO: Remitiendo copia de Auto de Procesamiento

ILMO. SR.



Tengo el honor de remitir a V.I. copia del Auto de Procesamiento dimanante de la Causa Ordinaria nº 141-IV-75, instruida contra el recluso en ese Centro de su digna dirección JUAN PAREDES LLINOT, por delito de Terrorismo.

Significo a V.I. que dicho Auto es reformado del dictado con fecha 22 de Agosto pasado, cuyas copia obra en su poder en el que por una parte se ha suprimido lo referente a la muerte violenta del Cabo 1º de la Policía Armada D. OVIDIO DIAZ LOPEZ, añadiendo por otra lo referente a la detención del encausado.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Barcelona, a 6 de Sebpre. de 1.975.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.



ILMO. SR.

DIRECTOR DEL CENTRO DE REFORMACION
DE HOMBRER PLAZA

A U T O : En Barcelona, a seis de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

RESULTANDO : Que existen indicios racionales para suponer que JUAN PAREDES MANOT (a) "TXIKI" nacido en Zalamea de la Morena (Badajoz) el veinte de Febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, hijo de Pedro y Antonia María, soltero, sin domicilio ni profesión conocida, dada su situación de liberado de la Organización Terrorista ETA Vs Asamblea, habiendo residido en la localidad de Zarauz, donde fueron sus padres desde los nueve años. Cometió los hechos delictivos que a continuación se exponen, sin perjuicio de su ampliación si así resultare de la investigación sumarial:

a) Pertenece a la Organización desde primeros del año 1.973 encuadrado en la rama Político-Militar, desarrollando en Zarauz diversas acciones con el Comando allí existente, como confección de propaganda con multicopiasta y actividad subversiva en su lugar de trabajo a nivel de reivindicaciones. Huye después a Francia, para prepararse políticamente y aprender el manejo de armas y explosivos, pasando a España una vez finalizada su preparación, encargándose de la zona de Navarra, yendo siempre armado de pistola, y realizando diversos contactos y algunas "pintadas" con objeto de hacer notar su presencia, regresando otra vez a Francia pasando la frontera por Irún con pasaporte Legal.

b) En unión de [redacted] prepara el secuestro del Duque de Badajoz en Zarauz en Agosto de 1.974, sometiéndole a vigilancia, pero no pudiendo llevar a efecto su propósito por falta de puntualidad de los individuos de la ETA que tenían que ayudarlo.

c) En principios del año en curso queda integrado en los llamados "Comandos Especiales" creados con objeto de realizar acciones fuertes y violentas, tanto en España como en el extranjero, siendo el máximo "Comando" de los mismos en el interior [redacted] y debiendo consistir estas actuaciones en "ejecuciones" de Policías y Guardias Civiles, secuestros, atracos, y todo aquello dentro de las acciones violentas y de carácter militar.

d) Ya en Febrero de este año participa en el robo de mil trescientos kilogramos de dinamita de la empresa "CABOSA" radicada en la localidad de Iciar (Guipuzcoa), utilizando en una furgoneta de la que previamente se había apoderado en Bilbao.

e) El veintinueve de Marzo del año en curso, tras la información que proporciona [redacted] dieron muerte al Inspector de Policía Sr. DIAZ LINARES tomando parte [redacted], el propio PAREDES, y otros, portando PAREDES MANOT (a) "TXIKI" una me-

.../...

trallata y haciendo fuego, junto los otros que intervinieron en el asesinato, antes habían robado un coche y después utilizaron una furgoneta, huyendo seguidamente de cometido el hecho.

f) En Abril toma parte junto con [redacted] en el atraco al cobrador de la empresa "ELECTROMECHANICA DE LEGAZPIA", apoderándose de TRESCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS hiriendo al cobrador de un disparo y huyendo en una moto que antes habían robado.

g) En Mayo del mismo año y en los últimos días de este mes en la Ciudad de Barcelona toma parte en el atraco al Banco de Santander, de la calle Urgell, junto con [redacted] y otros terroristas, todos diversamente armados, apoderándose según dice el propio encausado de UN MILLON DE PESETAS y como siempre, se habían apoderado de un vehículo que en este caso fue un Seat 1.500 que habían sustraído el día anterior.

h) El catorce de Junio pasado realiza junto con [redacted] y otros un atraco a la sucursal del Banco Guipuzcoano Bidebieta (San Sebastian) apoderándose de UN MILLON OCHOCIENTAS MIL PESETAS portando todos ellos pistolas y no metralletas por no considerar "la operación" de importancia. Con anterioridad se habían apoderado de un automovil Seat 132 obligando a su propietario a conducirlo.

i) A últimos del mes de Junio participó en el atraco realizado al Banco Central de la calle Fernando Aguiló apoderándose de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS, provistos de pistolas y huyendo posteriormente.

j) En Vitoria el día diecisiete de Julio próximo pasado, participó en el atraco del Banco de Vasconia, armado y acompañado de otros terroristas apoderándose de DOSCIENTAS MIL PESETAS. Para el desplazamiento se valieron de un Seat 124, blanco obligando al dueño del mismo bajo amenaza de las armas a acompañarlos.

k) Toma parte en todos los acuerdos importantes de ETA rama Politico-Militar y continúa como "Responsable" del "Comando" de Zarauz, lo que no le impide en sus estancias en Barcelona tomar frecuentes contactos con elementos subversivos que tratan de estructurar una Organización Terrorista similar en sus medios y fines a la ETA (U.P.A. y P.A.S.A.N.).

l) que el 30 de Julio del año en curso la dotación de un coche del departamento de Orden Público de la Jefatura Superior de Policía, al tratar de identificar a dos elementos sospechosos que observaban atentamente a una sucursal del Banco de Bilbao sita en la Plaza de Llucho Mayor. estos individuos que resultaron ser [redacted]

y PAREDES MANOT "txiki" sacaron sus armas y entablaron un tiroteo con las Fuerzas del Orden resultando heridos leves varios transeuntes, dos miembros de la dotación y [redacted] que recibió un pacto de bala. Posteriormente [redacted] y en ese mismo hecho tanto [redacted] como "TXIKI", fueron detenidos

.../...

CONSIDERANDO : Que los hechos relatados en el anterior resultan do, pueden calificarse a los solos efectos de ins-
trucción y sin perjuicio de ulterior calificación
que pudiera merecer como constitutivos de un Delito
de Terrorismo previsto en el Artículo 294-bis y si-
guientes del vigente Código de Justicia Militar, co-
nexos con depósito y tenencia ilícita de armas.

CONSIDERANDO : Que por virtud de lo consignado en el anterior, es
pertinente decretar el procesamiento de aquel de
conformidad con lo prevenido en el artículo 553 del
Código Marcial.

CONSIDERANDO : Que en atención a la pena que en su día pudiera co-
rresponder excede de ~~SEIS~~ ANOS de Prisión Militar,
se está en el caso de decretar la Prisión Uncondi-
cional del encartado según dispone el artículo 673
del Código de Justicia Militar.

SE DECLARA : Procesado en esta Causa a JUAN PAREDES MANOT con
el cual se entiendan en forma las diligencias suce-
sivas; notifíquese este Auto al encartado, instru-
yéndole de los beneficios y recursos legales; re-
cibasele declaración indagatoria, evacuando con ur-
gencia las citas útiles que resulten; reclámese
la certificación de antecedentes penales y procédase
por el Secretario a formar el extracto a que alu-
de el párrafo segundo del Artículo 488 del Cód-
igo de Justicia Militar.

Siendo la situación del encartado la de Prisión Pre-
ventiva que ya sufre por los mismos hechos de esta
Causa y que a tenor de los artículos 687 y siguien-
tes de nuestro Código permanecerá en la situación
de Incomunicado.

Notifíquese este Auto a la Autoridad Judicial de
esta Región Militar, al Centro de Detención de Hom-
bres de esta Ciudad y al interesado.

Lo mandó y firma S.S., de lo que doy fé.



A large, bold, and somewhat illegible handwritten signature in black ink.

A large, cursive handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Espinosa de los Rios".



CAPITANIA GENERAL
DE LA
4.ª REGION MILITAR

Juzgado Militar

PARALELO Nº TRES

S/Rf.ª

Núm.

Fecha

N/Rf.ª

Núm.

~~VC/je~~

1.498

ASUNTO: Remitiendo copia de Auto de Procesamiento

ILMO. SR.

Tengo el honor de remitir a V.I., copia de Auto de Procesamiento que obra en la Causa Ordinaria nº 100-IV-75, instruida por este Juzgado y correspondiente al interno por este Centro de su digna dirección JUAN PAREDES MANOT, desprendiéndose del antecitado Auto que quedará sujeto a Incomunicación.

Dios guarde a V.I., muchos años.

Barcelona, 6 de Sepbre. de 1.975.

CON D. DANTE JUEZ INSTRUCTOR.



[Firma manuscrita]



ILMO. SR. DIRECTOR DEL CENTRO DE DETENCIÓN

PLAZA.

A U T O : En Barcelona, a seis de Septiembre de mil novecien-
tos setenta y cinco.

RESULTANDO : que JUAN PAREDES MANOT (a) "EXIKI", pertenece a la
Organización clandestina Terrorista denominada ETA-
-Vs Asambleas, Frente Político Militar, desempeñando
la misión de responsable del Comando Especial de la
zona y habiendo cometido, en razón de tal misión y
finalidad terrorista, diversos hechos delictivos que
son objeto de investigación en Causa 141-IV-75 que
trabaja este mismo Juzgado.

RESULTANDO : que por lo que se refiere concretamente a la presen-
te Causa n° 100-IV-75, el JUAN PAREDES MANOT (a) —
"EXIKI", según consta en los particulares deducidos
de la Causa n° 141-IV-75 y los que obran en este Pro-
cedimiento, sobre las 10'15 horas del día 6 de Junio
del año en curso, el citado, al mando de un Comando
Especial integrado por ANTONIO CAMPILLO ALBERTA (a)
"ANDONI".

cometi-
cieron todos el atraco portando diversas armas y en
cañonando con ellas a los empleados, en la sucursal
del Banco de Santander sita en el número 70 de la ca-
lle Caspe de esta Ciudad apoderándose de la cantidad
de CUATRO CIENTOS CINCUENTA MIL PESETAS, aproximadamen-
te, en efectivo.

RESULTANDO : que una vez consumado el atraco a que se refiere el
resultando anterior, al acudir al lugar de autos un
coche patrulla del G91 al mando del Cabo 1° de la Po-
licia Armada D. OVIDIO DIAZ LOPEZ, se entabló un ti-
roteo, efectuando los primeros disparos JUAN PAREDES
MANOT (a) "EXIKI" los cuales causaron la muerte del
citado Cabo 1°.

CONSIDERANDO : que en atención a la pena que en su día pudiera co-
rresponder excede a la de SEIS AÑOS de Prisión Mili-
tar, se está en el caso de decretar por esta Causa
la Prisión Incondicional de JUAN PAREDES MANOT (a)
"EXIKI" según dispone el Artículo 673 del Código de
Justicia Militar.

CONSIDERANDO : que los hechos relatados en los anteriores resulta-
dos pueden calificarse a los solos efectos de instrug-
ción y sin perjuicio de ulterior calificación que pu-
diera merecer como constitutivo de un Delito de Te-
rrorismo previsto en el artículo 294 bis c) n° 1 del
Código de Justicia Militar.

CONSIDERANDO : que por virtud de lo consignado en lo anterior, es
pertinente decretar el procesamiento de PAREDES MA-
NOT de conformidad con lo prevenido en el artículo
553 del Código de Justicia Militar.

.../...

38 DECLARA : Procesado en esta Causa a JUAN PAREDES MANOT (a) "TEXI
KI" con el cual se entiendan en forma las diligencias
sucesivas; notifiquese este Auto al encartado, ins-
truyéndole de los beneficios y recursos legales; recó-
brase declaración indagatoria, evacuando las citas
útiles que resulten; recóbrase la certificación de
antecedentes penales y procédase por el Secretario a
formar el extracto a que alude el párrafo segundo del
artículo 488 del Código de Justicia Militar.

Siendo la situación del procesado la de Prisión Pre-
ventiva en régimen de Incomunicación.

Notifiquese así mismo este Auto al Director del Cen-
tro de Detención de Hombres de esta Ciudad y a la Au-
toridad Judicial.

Lo mandó y firma S.E., de lo que doy fé.



A stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Jorge Espinella Jerez", with a long, sweeping horizontal stroke at the bottom.

6.9.75

24444

Ilmo. Sr. Jefe del Juzgado Militar
Formalmente nº 3
Comandante Sr. GIL DE SOLA.
CIUDAD

Ajuntó tengo el honor de remitir a V.I. partes del señor Jefe de Servicios y Fotocopias de otras del funcionario, de este establecimiento de guardia en el día de ayer dando cuenta de que los internos [REDACTED] y JUAN PAREDES MARQUE, que se encuentran a disposición de V.I. INCOMUNICADOS, fueron sorprendidos en la comunicación con sus abogados defensores, infringiendo lo dispuesto por su autoridad; lo que me permite participarle por si los hechos fueran constitutivos de delito.

Dios guarde a V.I. muchos años.

EL DIRECTOR,



Ilustrísimo Señor: Delgo el honor de elevar a V.I., parte que para su curso me entrega el Funcionario de Servicio, accidentalmente, en el Locutorio de Jueces [redacted], dándome cuenta de que estando en el Locutorio el interno incomunicado Judicialmente JUAN PAREDES MANOT con el letrado [redacted] los Funcionarios [redacted] ob-

servaron como la señora [redacted] entregaba al interno una carta que este leía.

Hechas las advertencias reglamentarias el abogado se escusó diciendo que la carta era de la madre del interno que le había pedido que se la diera, y ella había cumplido un deseo; la señora [redacted] retiró la carta.

Estos hechos fueron también presenciados por los dos Funcionarios que se citan.

Al salir del Locutorio el interno fue cacheado ocupándosele una foto-recordatorio de primera comunión de dos hermanos suyos.

Interrogado el interno PAREDES MANOT por el Funcionario que suscribe ha reconocido la "foto" como suya; preguntado que como se encuentra esta foto en su poder dice que se la dió su abogado [redacted] la foto se adjunta.

Preguntado si es cierto que ha leído una carta de su madre que también se la ha traído la Sra. [redacted] dice que sí.

Preguntado sobre el contenido de la misma, dice en términos generales que su madre le da consejos.

Lo que pongo en conocimiento de V.I., a los efectos procedentes.

Dios guarde a V.I., muchos años.

Barcelona, 5 de Septiembre de 1.975

EL JEFE DE SERVICIOS.

[redacted]

[redacted]

ILUSTRISIMO SEÑOR DIRECTOR DE ESTE CENTRO PENITENCIARIO DE DETENCION.-

DILIGENCIA: Pase al Sr. Subdirector, para que, mediante comparecencia del interno JUAN PAREDES MANOT, sean aclarados los extremos que se mencionan en el cuerpo del presente parte.

Barcelona, 6 de Septiembre de 1.975

EL DIRECTOR,



[Handwritten signature]

CENTRO PENITENCIARIO NO
de
DEFINICION: HOMBRES
BARCELONA
— que —

COMPARECENCIA.— En el Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona a seis de setiembre de mil novecientos setenta y cinco, ante el señor Subdirector del mismo don Gregorio Galache Galache, asistido por mí, el Secretario funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias don José Fidel Guea Hernández, comparece el interno JUAN PAREDES MANOL, recluso en este Centro a disposición del Sr. Capitán General de la IV Región Militar y otras Autoridades, en calidad de incomunicado, con el fin de que se manifieste sobre los extremos siguientes, en relación con el parte formulado por el señor Jefe de = Servicios don [REDACTED] =

—PREGUNTADO, si el día cinco de los corrientes comunicó con su abogado doña = [REDACTED], manifiesta: Que sí. —

—PREGUNTADO, si dicha abogado le entregó una carta por el locutorio, manifiesta: Que la carta se la estaba leyendo el abogado al interno. —

—PREGUNTADO, de quién era la carta, contesta: Que de su madre. —

—PREGUNTADO, si el abogado le entregó un recordatorio de primera comunión así como una fotografía de dos niños, manifiesta: Que la fotografía y el recordatorio se los entregaron con el consentimiento de los funcionarios. —

—PREGUNTADO, dado que se encuentra incomunicado, si le consta que no pueda recibir ninguna clase de objetos, contesta: Que sí. —

—PREGUNTADO, si tiene algo más que decir o alegar a lo expuesto, sobre la comunicación que en el día de ayer tuvo con su abogado, manifiesta: Que ella se negó a darle la fotografía con permiso de los funcionarios y que nada más tiene que = decir. —

—Y en prueba de conformidad con lo manifestado, firma la presente con el señor Subdirector y conmigo el Secretario, que certifico. —

SEÑOR JEFE DE SERVICIO:

El Funcionario que suscribe, [redacted] de Ser-
vicio accidental en el locutorio de Juueles manifiesta a
Vd.

que hallándose sobre las 15.10 horas, el letrado [redacted]
[redacted] comunicando con el interno JUAN PARE-
DES MANOT, incomunicado judicialmente, el cual era aso pade-
co por los Funcionarios [redacted]

A requerimiento de [redacted], que
observaba como la Sr. Letrada entregaba al interno un papel
escrito tipo cuartilla, me personé en el locutorio y ob-
servé como el interno tenía en sus manos una carta. Lo cual
advertí al interno y a la Sr. Letrada la prohibición que
consta en el Locutorio de entregar o recibir objetos, no-
tas o documentos, máxime cuando el interno se encuentra in-
comunicado judicialmente.

Después, terminada la comunicación, la Sr. Letra-
da manifestó que la carta que tenía el interno en sus
manos era de su madre. Que en el sobre se leía "Para entre-
gar a JUAN PAREDES MANOT", y que en el contenido se expre-
saba "... que no atentara contra su vida" ... "que esta-
ba bien" ... "que había estado donde lo tenían y no
había podido verlos" Cta... ect...

Después la Sr. Letrada solicitó la carta que le
fue devuelta.

Al ser conducido el interno a su salida del Locutorio,
el día que a su entrada, se le ocupó una recordatoria le
la primera comisión de sus dos hermanas con fotografías.
Procedido por sus procedencia, manifestó que se lo había
entregado el abogado.

Lo cual pongo en su conocimiento para los efectos pro-
cedentes.

Barcelona, 5 de Septiembre de 1973

SEÑOR JEFE DE SERVICIO EN ESTE CENTRO DE DETENCION.-



CAPITANIA GENERAL
DE LA
4.ª REGION MILITAR

Juzgado Militar

PERMANENTE Nº TRES

S/Rf.ª	Núm.	Fecha	N/Rf.ª	Núm.
			VG/jo	1.508

ASUNTO: Autorización para visitar a un recluso.

ILMO. SR.:

El Juez que suscribe significa que no existe inconveniente alguno en que el Letrado Defensor, D. [REDACTED] como titular, y como suplente al Letrado D. [REDACTED], visite en ese Centro de su digna dirección al recluso en el mismo JUAN FARRÉS MANOT, encarcelado en Causa Ordinaria nº 141-IV-75, y que en la actualidad se encuentra en la situación de Prisión Preventiva sujeto a Incomunicación.

Dios guarde a V.I., muchos años.
Barcelona, a 8 de Sepbre. de 1.975.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.



ILMO. SR. DIRECTOR CENTRO

PLAZA



CAPITANIA GENERAL
DE LA
4.ª REGION MILITAR

Juzgado Militar
PERMANENTE Nº TRES

S/Rf.ª

Núm.

Fecha

N/Rf.ª

Núm.

VG/je

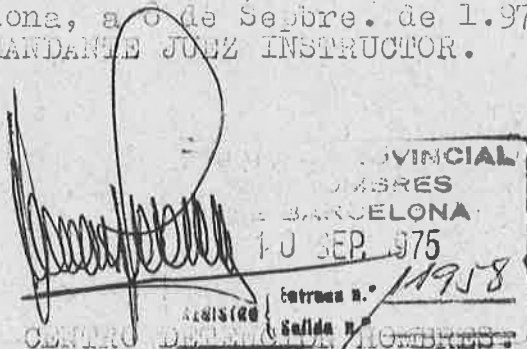
1508

ASUNTO: Autorización para visitar a un recluso.

ILMO. SR.

El Juez que suscribe significa que no existe inconveniente alguno en que el Letrado Defensor, D. [REDACTED] como titular, y como suplente al Letrado D. J. [REDACTED] visite en ese Centro de su digna dirección al recluso en el mismo JUAN PAREDES MANOT, encar-tado en Causa Ordinaria nº 141-IV-75, y que en la actualidad se encuentra en la situación de Prisión Preventiva sujeto a Incomunicación.

Dios guarde a V.I., muchos años.
Barcelona, a 8 de Sebpre. de 1.975.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.



ILMO. SR. DIRECTOR CENTRO DELECCIÓN HOMBRES

PLAZA.-



CAPITANIA GENERAL
DE LA
4.ª REGIÓN MILITAR

SECRETARIA DE JUSTICIA

S/Rf.ª

Núm.

Fecha

N/Rf.ª

Núm.

A.I.C.

14.514

ASUNTO: CONCEDIENDO AUTORIZACION.-

ILMO. SR.

Por el presente autorizo al Sr. Comi-
sario Jefe de la Brigada Regional de In-
vestigación Social D. [REDACTED]
y al Inspector de dicha Brigada D. [REDACTED]

[REDACTED], para entrevistar e/
interrogar en el Centro Penitenciario -
de Detención de Hombres de esta Ciudad/
a los internos [REDACTED]

y JUAN PAREDES MANOT, sujetos a -
Procedimiento en esta Jurisdicción Mili-
tar.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barcelona, 10 de septiembre de 1.975

ILMO. SR. DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE DETEN-
CIÓN DE HOMBRES DE ESTA CIUDAD.-

BARCELONA

S/Rf. a

Núm.

Fecha

N/Rf. ^a

Núm.

VG 19

4523

ASUNTO: CITACION.

En el procedimiento núm. C. O. 100-IV-75 de instruido
en este Juzgado Militar, contra JUAN PAREDES LEBOTAS (a) "TITIKI"
por el delito de terrorismo se ha dictado por el
Señor Juez Instructor en providencia de este día, citar a Ud. para que comparezca
en este Juzgado constituido en al Centro de Detención de Hom-
bres de esta Ciudad de esta Plaza, el próximo día 12
de Septiembre a las 10 horas con el fin
de prestar declaración en concepto de reconocimiento
bajo la correspondiente multa o apercibimiento de ser conducido y procesado como
reo de desobediencia y negación de auxilio a la Autoridad, todo ello, con arreglo a
los Artículos 589 y 590 del C. de J. M.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto expido la presente papeleta de citación en Barcelona a 11 de Setembre de 1975.

El Secretario,

Enterado

Firma del testigo o persona que recibe la citación



Argo Epaulella Gen

Sr. D. - Guardia Jurado
Domicilio BANCO DE SANTIANDER - Suc. Caspe, nº 70



Centro Penitenciario de Detención de
Hombres de Barcelona

ORDEN DE DIRECCION

La Junta de Régimen y Administración en su sesión del día de la fecha,
acordó imponer al interno JUAN FAREDES MANOT
CUARENTA DIAS de reclusión en celda de
aislamiento, por la comisión de una falta MUY GRAVE, (Artº 112-3º
Llevar a efecto una huelga de hambre
),

Comuníquese a al interesado, y firme el enterado
la presente Orden.

Contra esta sanción, caso de disconformidad, puede recurrir ante la
Dirección General de Instituciones Penitenciarias en el plazo de quince días.

Tómese nota en el libro correspondiente de esa Jefatura de Servicios y
en el de las Dependencias a que afecte y una vez cumplimentada, devuélvase
a esta Dirección para su archivo.

Barcelona, a 10 de septiembre de 197 5

El Director

Cumplimentese
El Jefe de Servicios,

OD. Reg. 1084
El Jefe de Centro,

Cumplimentado
El Funcionario,

Enterado
El interno,

SR. JEFE DE SERVICIOS.-



Sr. Director

Juan Paredes Manot
de 21 años, de estado S, de profesión Man
tador Interno en Dpto. 2º 6 Taller o Des-
tino a V. S.

EXPONE: que opto una actitud de
huelga de hambre, en contra de
la pena de Muerte que se les
pide a los Militantes de ETA
Garmendia y Otegui en el
juicio a celebrar en Burgos,

SUPLICA:

Es gracia que espera merecer de V. S.

Barcelona, 24 de Agosto de 1975

Firma:



RESOLUCION:

ENTERADO.

Sr. Director de este Centro

Nº 00368

MANEJO DE CASOS

COMPARECENCIA

Ante mí, D. 1 [redacted], Jefe de Servicios de este Establecimiento, comparece el interno JUAN PAREDES MANOR, de 21 años de edad, hijo de Pedro y Antonia María, y preguntado sobre si se afirma y ratifica en el contenido de la presente instancia, manifiesta: "Sí, me afirmo y ratifico".-----
Advertido de que su actitud constituye una falta disciplinaria de las previstas en el vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones y preguntado si, no obstante esta advertencia, se mantiene en su postura de no ingerir alimentos, contesta: "Sí, me mantengo en mi postura".-----
Leída que le fue la presente comparecencia, se afirma y ratifica en el contenido de la misma, firmandola conmigo a las 9:00 horas del día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.-----

EL JEFE DE SERVICIOS,

EL INTERNO,

[redacted]
[signature]

CENTRO PENITENCIARIO DE DETENCION
DE HOMBRES DE BARCELONA.-
JEFATURA DE SERVICIOS.-

Sr. Director:

Cumplo con el deber de poner en conocimiento de V.S. que habiendo llegado a conocimiento de esta Jefatura el deseo de los internos JUAN PAREDES MANOT y [REDACTED] de declararse en huelga de hambre, y dado su estado de incomunicación judicial, les fué facilitado impreso de instancia y boligrafo, con objeto de que hicieran su declaración por escrito, con expresion de los motivos por los que tomaban tal decisión.-

Ante el titular de esta Jefatura, ambos internos se han reafirmado en su decisión, tras ser informados de que su actitud es antirreglamentaria.-

Dado su estado de incomunicación judicial y consiguiente aislamiento, no se adoptan medidas disciplinarias provisionales, limitandome, por razones de seguridad a disponer su cambio de celda, quedando ubicados PAREDES MANOT en la 443, y [REDACTED] en la 445.- Dicha actitud dieron comienzo a las 7,45 del día de hoy.

Lo que, en unión de las mencionadas instancias, traslado a V.S. para los efectos procedentes.-

Barcelona, 29 de agosto de 1975
EL JEFE DE SERVICIOS

[REDACTED]

Fdo. D. [REDACTED]

Sr. Director de este Centro Penitenciario.-

Centro P. de Detención de Hombres de Barcelona

ORDEN DE LA DIRECCION

JUAN PARÉDES MANOTAS.
que usa JUAN PARÉDES
MANOT.

Me hice cargo del interno
y de la documentación:

El Jefe de la fuerza,

El Cabo 1.º

El Jefe de Régimen,

Revisado conforme:
El Oficial de Régimen,

Cumplimentado:
El Jefe de Servicios,

El Funcionario de la 1.ª Cancela,

El Sr. Jefe de Servicios permitirá la salida
del Establecimiento previamente identificada su
personalidad, a los detenidos que al margen se
expresan para ser entregados a la fuerza públi-
ca para asistir a
CONSEJO DE GUERRA.

REINGRESANDO

Barcelona, 19 de septiembre de 1975

EL DIRECTOR,

Identificado y cumplimentado:
El Oficial de Gabinete,

Cumplimentado:
El Oficial de Galería,

El Funcionario de la 2.ª Cancela,

ORDEN DE LA DIRECCION



Recibido a las 20'15
dia 14-9-75

A stylized, handwritten signature in dark ink, possibly reading "J. M. L.", is written over the stamp area.

1975

1975

Recibido a las 20'15
dia 14-9-75

Recibido a las 20'15
dia 14-9-75

Recibido a las 20'15
dia 14-9-75

Recibido a las 20'15
dia 14-9-75

Recibido a las 20'15
dia 14-9-75



CAPITANIA GENERAL
DE LA
4ª REGION MILITAR

Juzgado Militar
PERMANENTE Nº TRES

S/Rfª

Núm.

Fecha

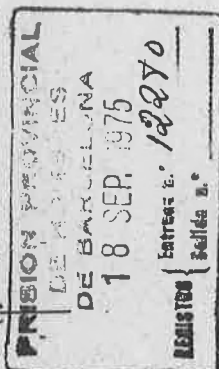
N/Rf.ª
VG/je

Núm.

1.548

ASUNTO: Sobre entrega de un procesado para su
conducción ante el Consejo de Guerra.

ILMO. SR.



En méritos del Procedimiento Sumari-
simo nº 100-IV-75, instruido contra JUAN
PAREDES MANOTAS (a) "TXIKI", pongo el ho-
nor de informar a V.I. que la Audiencia
Judicial Militar ha acordado la Vista y
Fallo de la mencionada Causa para el día
19 de los corrientes, a partir de las 9
horas en el Salón de Actos del Gobierno
Militar de esta Plaza.

Con esta misma fecha, solicito del Je-
fe Superior de Policía la conducción de
dicho procesado en la citada fecha, lo
que pongo en conocimiento de V.I., a los
efectos consiguientes en esa Prisión,
con objeto de que sea entregado dicho
procesado a las Fuerzas de Orden Públi-
co que sean designadas.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Barcelona, a 18 Septiembre 1.975.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.

ILMO. SR. DIRECTOR CENTRO DETENCION HOMBRES
PLAZA

19 setiembre 1.975

ILMO. SR.

JUEZ DEL JUZGADO MILITAR
ESPECIAL

SAN SEBASTIAN

41-VI-75
terrorismo

remitiendo
instancia

JUAN PAREDES MANOT

le sea admitida instancia en designa
na de abogados

I
EL DIRECTOR

Certificado de Libertad Definitiva

Don Director de la Prisión
Provincial de Hombres de Barcelona y Presidente de la Junta de Régimen y Administración.

Filiación y Reseña

Apellidos

Nombre

Naturaleza

Prov.

Edad.

Estatura

Ojos

Cara

Color

Complexión

Estado Civil

Hijo de

y de

SEÑAS PARTICULARES

Firma del liberado e impresión del Pulgar derecho

Pulgar Derecho

Certifico: Que en el día de hoy

concede la libertad definitiva a

Con residencia

Prov.

Domicilio

cuya media filiación se expresa al margen, por
haber dejado extinguida la condena de

que le fue impuesta en causa

y para que conste expido la presente certificación
en Barcelona,

16421

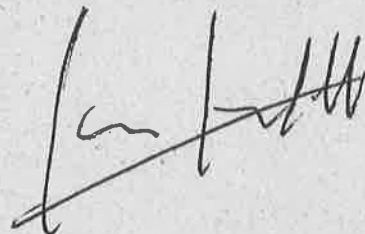
AL JUZGADO MILITAR ESPECIAL DE
SAN SEBASTIAN

JUAN PAREDES MANOT, en la Causa nº41-VI-75 que instruye este Juzgado Especial, comparece y DICE:

Que designa para su defensa a los Letrados del Ilustre Colegio de San Sebastián [REDACTED] y [REDACTED]

AL JUZGADO SUPlico se digne aceptar este escrito y, en su consecuencia tener por designados a los mencionados Letrados.

Barcelona para San Sebastián, a dieciseis de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.



19 setiembre 1.975

ILMO. SR.

JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCION

AZPETAIA

sum. 16/74
robo

remitiendo
instancia

JUAN PAREDES MANOT

le sea admitida instancia designando abogados y procurador

I.
EL DIRECTOR

Certificado de Libertad Definitiva

Don Director de la Prisión
Provincial de Hombres de Barcelona y Presidente de la Junta de Régimen y Administración.

Filiación y Reseña

Apellidos
.....
Nombre
Naturaleza
Prov.
Edad.
Estatura
Ojos
Cara
Color
Complexión
Estado Civil
Hijo de
y de

SEÑAS PARTICULARES

Firma del liberado e Impresión del Pulgar derecho

Pulgar Derecho

Certifico: Que en el día de hoy

concede la libertad definitiva a

Con residencia

Prov.

Domicilio

cuya media filiación se expresa al margen, por
haber dejado extinguida la condena de

que le fue impuesta en causa

y para que conste expido la presente certificación
en Barcelona,

16420

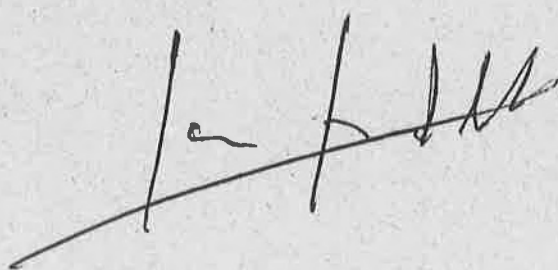
AL JUZGADO DE INSTRUCCION DE AZPEITIA

JUAN PAREDES MANOT, procesado en el Sumario nº
incoado por este Juzgado de Instrucción, comparezco y -
D I G O :

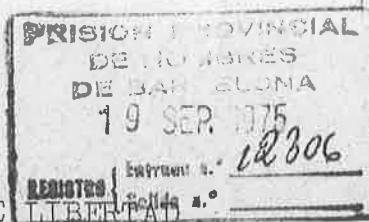
Que ampliando la designación hecha al momento del
emplazamiento efectuada en 16 de los corrientes, designo
para mi defensa a los Letrados del Ilustre Colegio de -
San Sebastián : [REDACTED]
[REDACTED] y para mi representación al Procurador de
los Tribunales de San Sebastián : [REDACTED]
[REDACTED]

SUPlico AL JUZGADO tenga por presentado este escri-
to y por designados a los mencionados Letrados y Procura-
dos de los Tribunales.

Barcelona para Azpeitia, a dieciseis de Septiembre
de mil novecientos setenta y cinco.

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'L' followed by several vertical strokes and a horizontal line, possibly representing the initials of the signatory.

JUZGADO DE ORDEN PUBLICO Nº UNO.
MADRID



MANDAMIENTO DE LIBERTAD

D. RAFAEL GOMEZ-CHAPARRO AGUADO - MAGISTRA
DO JUEZ DEL JUZGADO DE ORDEN PUBLICO Nº 1 MADRID -

Por el presente, el Sr. Director de la Pri-
sión Provincial de Hombres-BARCELONA de esta Capital
pondrá en LIBERTAD, si de ella no estuviesen pri-
vador por otra causa o motivo legal, a los reclu-
sos en esa Prisión, a disposición de este Juzgado
por D. Previas 45. de 1.97 5 sobre

que a continuación
se relacionan: B. 7 B. 1907 X JUAN
PAREDES MANOT X

La libertad decretada es sólo en cuanto a actos de
indisciplina en ese Centro, y es la misma responsabi-
lidad que D.P. 1896/75 del Juzgado 9. de Barcelona.-

SIRVASE ACUSAR RECIBO

DADO EN MADRID A 17 de septiembre 1.97 5.

EL SECRETARIO

E/ Rafael Gomez-Chaparro

[Signature]

19 de septiembre de 1975

Régimen=C.D.

LEMO. SR:
JUEZ DE INSTRUCCION DEL JUEGADO
DE ORDEN PUBLICO NUMERO UNO.

MADRID.

dil.previas
45/75
antes previas
1896/75 del
Jdo.9 Barna.

Tengo el honor de acusar recibo a
su mandamiento de libertad fecha 17 ac-
tual relativo a los internos JUAN PAREDES
MANOT, [REDACTED]

[REDACTED]; respecto a [REDACTED]
[REDACTED] se remite fotocopia
de su mandamiento al Centro P. de Burgos
a donde fué conducido el día 15 actual.

Cumplimentando su mandamiento, los
citados quedan retenidos por otras respon-
sabilidades.

Dios guarde a V.I. muchos años.
EL DIRECTOR.

X7637013

DON JOSE ARANAZ PONCEL, COMANDANTE DE ARTILLERIA JUEZ DE INSTRUCCION DEL EVENTUAL NUMERO 2 DE SAN SEBASTIAN, Y DE LA TRAMITACION DEL SUMARIO 41-75 SEGUIDO A JUAN PAREDES MANOTAS Y OTROS POR UN SUPUESTO DELITO DE TERRORISMO:

C E R T I F I C O: Que por providencia de hoy fecha he acordado admitir la instancia elevada a este Juzgado por el procesado en el S.O. 41-75 JUAN PAREDES MANOTAS, en la que solicita designación como defensores titular y suplente respectivamente de [REDACTED]

En este Juzgado no se ha dictado auto ni disposición alguna que prohiba al antedicho procesado la comunicación con su defensor, quedando por lo tanto esta autorizada.

Y para que conste y surta efectos en el Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona, expido el presente a instancias del letrado [REDACTED], en San Sebastián a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco.



[Handwritten signature]

ILUSTRE COLEGIO PROVINCIAL DE ABOGADOS DE SAN SEBASTIAN

El Abogado en ejercicio perteneciente a este Ilustre Colegio

Don.

al recluso Juan Paredes Manotas defiende

en la Prisión de BARCELONA que se encuentra

Juzg. Instruc. Arpeitia y Sr. 75/25 Juzg. Criminal n.º 2
San Sebastián, a 25 de septiembre de 1925

Nº 10877



CAPITANIA GENERAL
DE LA
4.ª REGION MILITAR

JUZGADO MILITAR
PERMANENTE Nº 3

S/Rf.º

Núm.

Fecha

N/Rf.º

Núm.

VG/JE.

1.625

ASUNTO: Remitiendo recordatorio y fotografías para entrega a un procesado.

Ilmo. Señor

En cumplimiento a lo ordenado por la Autoridad Judicial en Decreto Negociado.A.1.C, Número 14.076, de fecha 16 del corriente mes de Septiembre, ruego a V.I. entregue al procesado JUAN PAREDES MANOTAS alias "TXI-QUI" los adjuntos fotografías y recordatorio de primera comunión de los hermanos del mismo.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Barcelona, 24 de Septiembre 1.975

EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR



ILMO. SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE DETENCION DE HOMBRES.

PLAZA

RECIBI



CAPITANIA GENERAL
DE LA
4ª REGION MILITAR

Juzgado Militar
PERMANENTE Nº TRES

S/Rfª

Núm.

Fecha

N/Rf.ª
VG/je

Núm

1641

ASUNTO: Autorización para visitar a un recluso.

ILMO. SR.

El Juez que suscribe significa que no existe inconveniente alguno en que [redacted] visite en ese Centro de su digna dirección al procesado en Causa Ordinaria nº 100-IV-75 JUAN PAREDES MANOTAS, hermanos.

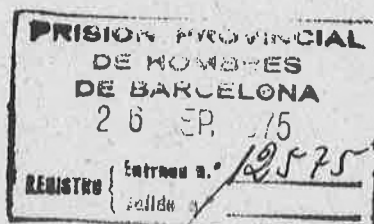
Dios guarde a V.I. muchos años.
Barcelona, a 26 Sebpre. 1975.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR.



[Firma manuscrita]

ILMO. SR. DIRECTOR CENTRO DETENCION HOMBRES.

PLAZA.





CAPITANIA GENERAL
DE LA
4.ª REGION MILITAR

Juzgado Militar

PROCESADO N.º 2

S/Rf.ª

Núm.

Fecha

N/Rf.ª

Núm.

VG/SE.

1642

ASUNTO: Interrogatorio la entrega de un procesado

11-9-75

Puede a V.P. se sirva hacer entrega del
preso JUAN FERRER MANOTAS, procesado en Cau-
sa Ordinaria n.º 100-IV-75 a la fuerza pública
con objeto de llevar a cabo su ejecución.

Dios Guarde a V.I. muchos años.

Barcelona, 27 de setiembre de 1975
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR,

I n.º. Sr. Director del Centro Penitenciario de Detención de
Hombres.

P L A Z A

PENITENCION PROVINCIAL DE HOMBRES DE BARCELONA	
1975	
REGISTRO	Entrada n.º 12576
	Salida n.º



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL

de

INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CENTRO PENITENCIARIO

DE

DETENCION DE HOMBRER

DIRECCION

Barcelona, 27 de sephre de 1.975

N.º Referencia

(Chase al contestar)

Ilmo. Sr. Director General de -
Instituciones Penitenciarias.-

INSPECCION GENERAL

Madrid.-

Su referencia

Asunto

Cumplo el deber de poner en conocimiento de V.I. que en el día de ayer y a las 19,50 horas el interno de este Centro JUAN PAREDES MANOT, entro en Capilla como consecuencia de haber sido confirmada la pena de muerte en el ultimo Consejo de Ministros, hasta las 7,50 horas que fue entregado a la Fuerza Publica para su ejecucion.-

Durante el tiempo de permanencia en Capilla, aparte del Director que suscribe y funcionarios designados estuvieron presentes el Abogado Defensor Don [redacted] y el suplente la Sra. [redacted], así como el hermano del interno debidamente autorizado por el S. Juez Instructor D. [redacted], este último a partir de la una de la madrugada, así mismo durante hora y media aproximadamente estuvo también el Notario [redacted], llamado por el interno y autorizado por el S. Juez, aparte de los mencionados los dos Cellanes del Establecimiento estuvieron las doce horas de Capilla realizando su labor apostolica.-

El servicio interior fue reforzado con funcionarios francos de servicios, durante el tiempo que duro el interno en Capilla, y el exterior por miembros de -

la Guardia Civil, Policía Armada y Funcionarios del -
Cuerpo General de Policía, realizandose todos los -
servicios SIN NOVEDAD.-

Dios guarde a V.I. muchos años
El Director

27 de Setiembre 1.975

EL DIRECTOR

RECIBIDO

161

EL MEDICO
RECIBI

ILMO. SR. COMANDANTE
JUEZ INSTRUCTOR
del Juzgado Militar Permanente
número Tres

CIUDAD.-

G.O. 141-IV-75
Terrorismo
G.O. 100-IV-75
Terrorismo

Complimentando su escrito del día de la fecha, el interno en este Centro, JUAN PARRDES MANOTAS, que se halla a disposición de V.I. en méritos de las causas marginadas, ha sido entregado a la Fuerza Pública para llevar a efecto su ejecución.

Dios guarde a V.I. muchos años.

EL DIRECTOR

según:

internos siguientes: procedentes de las brigadas que han sido
para su conocimiento le participo que han sido entregados los

DE BARCELONA

BRIGADA PROVINCIAL DE HOMBREROS

Oficina de Regimen

**PRISION PROVINCIAL DE HOMBRES
DE BARCELONA**

Oficina de Régimen

Para su conocimiento le participo que han ingresado los
internos siguientes, procedentes de las prisiones que igualmente se
señalan:

RECEPCIONADO
Q.O. 100-1A-12
RECEPCIONADO
Q.O. 141-1A-12

EL DIRECTOR
Dios Guarde a A.I. personas buenas
que
LUTERO BORG ITZEL y el otro en el caso
de la persona que algo suplico a la persona
que de A.I. en el caso de la persona
LUTERO BORG ITZEL que se pida a la persona
que de la persona que en el caso de la persona
que de la persona que en el caso de la persona

OTRODAD*-

OTRODAD DICE
que la persona que la persona
que la persona que la persona
que la persona que la persona

Recibí
EL MEDICO,

Barcelona,
EL DIRECTOR,

197

51 de septiembre 1912

Para su conocimiento le participo que han ingresado los

señalan:

ALPENTIA.

Tengo el honor de participar a V.I. que en cumplimiento de escrito del Juzgado Militar Permanente nº 3 esta capital, el interno en este Centro, JUAN PAREDES MANOT o MANOTAS, que se ha lle a su disposición en virtud de la causa del margen, ha sido entregado a la Fuerza Pública al objeto de llevar a cabo su ejecución.
Lo que participo a V.I. a los efectos oportunos.
Dios guarde a V.I. muchos años.
EL DIRECTOR

Recido
EL MEDICO

197

EL DIRECTOR

Barcelona

sum: 16/74
robó

PRISION PROVINCIAL DE HOMBRES
DE BARCELONA

Oficina de Régimen

Para su conocimiento le participo que han ingresado los
siguientes procedentes de las prisiones que igualmente se
señalan:

APERTURA

El doctor de honor de esta ciudad a V.I.
que empujando de dentro del
cuarto Miller, fuere en este Centro,
capitán, el interior en este Centro,
JUAN CARLOS MANOY & MANOY, que se ha
lle a su hipocampo en estado de
la zona del cerebro, ha sido entregado
a la fuerza pública al objeto de lle-
var a cabo un estudio.
Lo que participo a V.I. a los efectos
oportunos.
Dios guarde a V.I. muchos años.
EL DIRECTOR

47/01 : 1974
0007

Recibi
EL MEDICO,

Barcelona,

EL DIRECTOR,

197

Oficina de Redimen

27 de setiembre 1.975
PRISION PROVINCIAL DE HOMBRER
DE BARCELONA

ILMO. SR. TTE. CORONEL
JOSE INSTRUCTOR
del Juzgado Militar Especial
Plaza
Señalan:
SAN SEBASTIAN.

sumario ordi-
nario:41/75
Terrorismo

Tengo el honor de participar a V.I.
que en cumplimiento de acuerdo del
Juzgado Militar Permanente nº 3 esta
capital, el interno en este Centro,
JUAN PARRDES MANOT 6 MANOTAS, que se h
lla a su disposición en méritos de
la causa del margen, ha sido entregado
a la Fuerza Pública al objeto de lle-
var a cabo su ejecución.
Lo que participo a V.I. a los efectos
oportunos.
Dios guarde a V.I. muchos años.
EL DIRECTOR

Recibi
EL MEDICO

197

Barcelona,
EL DIRECTOR

PRISION PROVINCIAL DE HOMBRES
DE BARCELONA

Oficina de Régimen

Para su conocimiento le participo que han ingresado los
siguientes, procedentes de las prisiones que igualmente se
señalan:

SEÑALAN:

El V. I. de la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona, en su informe de 1975, indica que en el primer trimestre de 1975, ingresaron en la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona, procedentes de las prisiones de la zona de la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona, los siguientes:

Recibi
EL MEDICO,

Barcelona,

EL DIRECTOR,

197

SECCION DE TRATAMIENTOALTERACIONES
O
VICISITUDESCentro de DETENCION DE H. de BARCELONA

APELLIDO	NOMBRE	PADRE	MADRE	EDAD
PAREDES MANOT O MANOTAS	JUAN	PEDRO	ANTONIA Ma	21

BAJA.- Es entregado a la Fuerza Pública para su porterior ejecución en méritos C.O. 100-IV-75 del Jdo. M. Permanente nº 3 esta capital.

Barcelona 27 de Setiembre de 1975
EL FUNCIONARIO ENCARGADO,

Centro P. de Detención de Hombres de Barcelona

ORDEN DE LA DIRECCION

JUAN PAREDES MANOT
(6 MANOTAS, de 2º apellido)

El Sr. Jefe de Servicios permitirá la salida
del Establecimiento previamente identificada su
personalidad, a los detenidos que al margen se
expresan para ser entregados a la fuerza públi-
ca para ejecución sentencia de muerte
recaída en causa sumarísima 100-IV-
75 del Juzgado Militar Permanente
nº 3 de la IV Región Militar.-

Me hice cargo del interno
y de la documentación:
El Jefe de la fuerza,

Intervenido:
El Jefe de Régimen.

Revisada conforme:
El Oficial de Régimen,

Cumplimentese:
El Jefe de Servicios,

El Funcionario de la 1ª Cancela,

Barcelona, 27 de septiembre de 1975

EL DIRECTOR,



Identificado y cumplimentado:
El Oficial de Gabinete,

Cumplimentado:
El Oficial de Galería,

El Funcionario de la 2ª Cancela,
Cumplimentada a las... horas